

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 153-2025-GAF/MDC

Carabayllo, 17 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 01086-2025-SGL/GAF/MDC, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Logística en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones, respecto designación del evaluador de tipo: Oficial de Compra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en la Ley;

Que, el artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 353-2025-GM/MDC, la Gerencia Municipal en su calidad de Autoridad de la Gestión Administrativa delega facultades en materia de Contrataciones Públicas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, entre ellas, el literal j) de su artículo Primero.-, el cual dispone lo siguiente: "designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los evaluadores (Oficial de Compra, Comité y Jurado), y evaluar el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiera";

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas aprobado Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, dispone: "a) Oficial de compra: comprador público de la DEC";

Que, los numerales 56.3, 56.7 y 56.8 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas aprobado Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, establecen lo siguiente:



56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.

56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, en los numerales 58.1 y 58.2 del artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas aprobado Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, establecen lo siguiente:

58.1 El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección.

58.2 Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente.

Que, a través del Informe N° 01086-2025-SGL/GAF/MDC, la Subgerencia de Logística en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones, habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto por la la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, solicita la designación del evaluador del tipo Oficial de Compra que tendrá a su cargo la conducción de la Licitación Pública para Bienes N° 003-2025-MDC/DEC-1 cuyo objeto es la **"Adquisición de Alimento del Programa Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), Productos con Ficha Técnica para el Año 2026 - 2027"**, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la designación del Oficial de Compra, conforme a la propuesta planteada;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la delegación de facultades efectuada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 353-2025-GM/MDC, y contando con el visto de la Subgerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR al Oficial de Compras, responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases del Procedimiento de Selección Competitivo de Licitación Pública para Bienes N° 003-2025-MDC/DEC-1

CARGO	TITULAR
Oficial de Compras (DEC)	Sergio Brando Inca Suarez Subgerente de Logística



ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución al Oficial de Compra, designado en el Artículo 1°, a fin de ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el marco de la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y sus modificatorias.

ARTICULO 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Logística, y se sirva efectuar las acciones correspondientes.

ARTICULO 4.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO**

